

dios se le alcancen para conseguir un objeto que de otro modo quizás le hubiese sido imposible conseguir. El despotismo es un modo legítimo de gobierno cuando se trata de pueblos bárbaros, siempre que tenga por objeto un adelanto y que los medios se justifiquen alcanzando realmente este fin. La libertad, como principio, no puede aplicarse á un estado de cosas anterior al momento en que la especie humana se hace capaz de mejorar mediante una libre y pacífica discusión. Hasta este momento no tiene más recurso que la obediencia implícita á un Akbar ó á un Carlomagno, si tiene la suerte de encontrar alguno. Pero desde que el género humano es capaz de adelantar por la senda del progreso á impulsos de la convicción ó la persuasión (momento alcanzado ya desde hace bastante tiempo por todas las naciones de que debemos preocuparnos aquí); la fuerza, ya bajo la forma directa, ya bajo la de la penalidad por infracción, no es admisible como medio de hacer bien á los hombres, y se justifica tan solo por la seguridad de los demás.

Entiéndase que rechazo toda ventaja que pudiera aducir para mi argumentación de la idea abstracta del derecho como cosa independiente de la utilidad. La utilidad es, según mi parecer, la solución suprema de toda cuestión moral; pero la utilidad en el sentido más amplio de la pala-

bra, la utilidad fundada sobre los intereses permanentes del hombre como ser progresivo.

Sostengo que estos intereses, no autorizan la sumisión de la espontaneidad individual á una intervención exterior más que con respecto á las acciones de cada uno en cuanto afectan á los intereses de otro. Si un hombre ejecuta un acto perjudicial para otros hay evidentemente motivo para castigarle por virtud de la ley, y si las penalidades legales no pueden serle aplicables, puede castigársele con la desaprobación general. Hay también muchos actos positivos para el bien de los demás, que puede con perfecto derecho obligarse á un hombre á cumplirlos, por ejemplo atestiguar en un tribunal de justicia, ó tomar parte, ya en la defensa común, ya en cualquier otra obra general necesaria á la sociedad á cuyo amparo vive. Además, se puede en estricta justicia hacerle responsable ante la sociedad, si no cumple ciertos actos de beneficencia individual que son en circunstancias dadas el deber evidente de todo hombre, tales como salvar la vida de su semejante ó intervenir para defender al débil de los malos tratamientos de que sea objeto.

Todo el mundo puede perjudicar á otro, no solo por sus acciones sino por su inacción, y entonces responderá siempre al perjudicado del daño que le hubiera causado.

Es verdad que el último caso requiere menos rigor que el primero. Hacer á cada uno responsable del mal que cause á los otros, he aquí la regla; hacerle responsable del mal que no les haya evitado, he aquí, comparativamente hablando, la excepción. En todo lo referente á las relaciones exteriores del individuo es *de jure* responsable para con todos aquellos cuyos intereses están comprometidos, y si es preciso para con la sociedad como su protectora. De ordinario hay buenas razones para no imponer tal responsabilidad á los hombres, pero estas razones deben nacer de las conveniencias particulares del caso, ya porque unas veces aun haciéndose bien es probable que el individuo proceda mejor abandonado á su propio impulso que intervenido de alguna manera por la sociedad, ya porque una tentativa de intervención produzca mayores males que los que se trata de evitar. Cuando tales razones se presentan como obstáculos para exigir por medio de la fuerza la responsabilidad, la conciencia del agente mismo debe ocupar el lugar del juez ausente para amparar estos intereses ajenos que no tienen protección exterior, y el hombre debe juzgarse tanto más severamente cuanto el caso esté menos sometido al juicio de sus semejantes.

Pero hay una esfera de acción en la que la

sociedad, como distinta del individuo, no tiene, si acaso, más que un interés indirecto; ésta comprende aquella parte de la conducta y de la vida de una persona que no afecta más que á ella misma, y que si trasciende á los demás trasciende por un consentimiento y participación libre, voluntaria y perfectamente reflexiva. Al hablar de lo que se refiere exclusivamente á la persona, entiéndase lo que se refiere á ella inmediatamente, puesto que todo lo que afecte á un individuo puede afectar á los otros á través de él, y la objeción que se funda en esta eventualidad será el objeto de nuestras reflexiones ulteriores, siendo como es esta la región propia de la libertad humana. Comprende, desde luego, el dominio del *fuero interno*, exigiendo la libertad de conciencia en su sentido más amplio, la libertad de pensar y sentir, la libertad absoluta de opiniones y sentimientos sobre toda cuestión práctica, especulativa, científica, moral ó teológica. La libertad de expresar y publicar sus opiniones puede parecer sometida á un principio diferente puesto que pertenece á aquella parte de la conducta de un individuo que afecta á los demás; pero como tiene casi tanta importancia como la misma libertad de pensar, y descansa en gran parte en idénticas razones, estas dos libertades son inseparables en la práctica. En se-

gundo lugar, el principio de la libertad humana requiere la libertad de gustos y de persecución de fines, la libertad de regular nuestra vida según nuestro carácter, de hacer nuestra voluntad, suceda lo que quiera, sin que nos lo impidan nuestros semejantes, mientras no les perjudiquemos, y aun cuando conceptúen nuestra conducta como tonta ó censurable. En tercer lugar, de esta libertad de cada individuo se deduce, con iguales limitaciones, la libertad de asociación entre los individuos, la libertad de reunirse para un objeto cualquiera que no perjudique á otro, siempre bajo el supuesto de que las personas asociadas son mayores de edad y no son forzadas ni engañadas.

Ninguna sociedad es libre, cualquiera que sea su forma de gobierno, si estas libertades no son en todo caso respetadas, y ninguna es completamente libre si estas libertades no están garantidas de una manera absoluta y sin reservas.

La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, cada uno á su manera, siempre que no tratemos de privar á los demás del suyo ó de entorpecer sus esfuerzos para conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, física, mental y espiritual. La especie humana gana más dejando á cada hombre vivir como le acomode que obli-

gándole á vivir como les acomode á los demás.

Aunque esta doctrina no sea nueva, y aunque para algunas personas pueda parecer un *truismo*, no hay otra que más directamente se oponga á la opinión y á la costumbre reinantes. Tanto ha trabajado la sociedad para tratar—según sus luces—de obligar á los hombres á seguir sus ideas respecto á la perfección individual, como para obligarles á seguir sus ideas respecto á la perfección social. Los antiguos repúblicos se creían con derecho—y los filósofos de la antigüedad apoyaban su pretensión—para regular toda la conducta privada por la autoridad pública, á pretexto de que la disciplina física y moral de cada ciudadano era de un extraordinario interés para el Estado. Esta manera de pensar podía ser admisible en las pequeñas repúblicas, rodeadas de enemigos poderosos, y en peligro constante de ser destruidas por un ataque exterior ó por una conmoción interior. A semejantes Estados podía serles fácilmente funesto que la energía y el imperio de los hombres sobre sí mismos se relajase ni un solo instante, porque no tenían tiempo bastante disponible para poder alcanzar los saludables y permanentes efectos de la libertad. En el mundo moderno la mayor importancia de las comunidades políticas, y sobre todo la separación de la

autoridad espiritual de la temporal—poniendo la dirección de la conciencia del hombre en otras manos que las que hoy rigen los negocios terrestres —impidieron una tan gran intervención de la ley en los detalles de la vida privada; pero, á decir verdad, el individuo no ganó gran cosa; la autoridad espiritual reglamentó todos estos detalles personales que abandonaba la autoridad temporal; el hombre fué entonces cohibido de una manera más inmediata, con relación á su persona, porque la religión—hasta aquí el más poderoso elemento de autoridad moral—ha estado casi siempre gobernada, ya por la ambición de una jerarquía que aspiraba á intervenir toda la conducta del hombre, ya por el espíritu de puritanismo. Algunos de estos reformadores modernos que más violentamente han atacado las religiones del pasado no se han quedado atrás ni de las iglesias ni de las sectas en su afirmación del derecho de dominación espiritual, citaremos particularmente á M. Comte, cuyo sistema social, tal como lo supone en su *Système de politique positive*, procura establecer—más bien, es verdad, por medios morales que por medios legales—un despotismo de la sociedad sobre el individuo que excede á todo lo que han podido imaginar los más rígidos ordenancistas, entre los filósofos de la antigüedad.

Además de las doctrinas particulares de los pensadores, hay también en el mundo una fuerte y creciente inclinación á extender de una manera excesiva el poder de la sociedad sobre el individuo, ya por la fuerza de la opinión, ya por medio del legislador. Ahora bien, como todos los cambios que se suceden en el mundo producen el efecto de aumentar la fuerza de la sociedad y de disminuir el poder del individuo, no es fácil que semejante tendencia, que constituye sin duda alguna un mal social, desaparezca espontáneamente, antes al contrario, de día en día adquiere mayor importancia. La primer disposición de los hombres, lo mismo soberanos que ciudadanos, á imponer sus opiniones y sus gustos como regla de conducta á los otros está tan enérgicamente sostenida por algunos de los mejores y por algunos de los peores sentimientos inherentes á la naturaleza humana, que no se contiene casi nunca más que por falta de poder. Como el poder no está en vías de declinar sino de acrecer, debemos esperar un aumento de esta predisposición, á menos que no se levante contra el mal una fuerte barrera producto de una convicción moral.

Para argumentar en este sentido será preferible que en vez de abordar en el acto la tesis general, nos concretemos desde luego á uno